ESTUDIO PREVIO.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin adelantar el siguiente proceso de contratación CONTRATACION DIRECTA:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El Acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaria de Desarrollo Social diseñar, implementar *y* evaluar los planes, programas *y* proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual esta Secretaría, lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores *y* brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría *y* acompañamiento mejorando así la calidad de vida de las personas beneficiadas, de una manera integral *y* equitativa.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Según el artículo 46 de la Constitución Nacional: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley".

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1, literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los Alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 13 inciso 3 de la Carta Política, establece el "Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ella se cometan". La Atención del anciano requiere de mayores conocimientos y de múltiples habilidades por parte de aquellos que otorgan dicha atención, promoviendo su calidad de vida y condiciones alimenticias adecuadas de acuerdo a su edad.

La Ley 1251 de 2008, *"por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"*, es una norma que es preciso resaltar, debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia

Esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos e imparte las competencias y deberes de diferentes instancias y sectores para con los adultos mayores.

Ley 1276 de 2009 cuyo Objeto es la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Ley 2055 del 2020 por medio de la cual se aprueba "Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores" que en su capítulo IV Derecho protegidos tiene lo siguiente: Igualdad y no discriminación por razones de edad, Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, Derecho a la independencia y a la autonomía, Derecho a la participación e integración comunitaria, Derecho a la Seguridad y a una vida digna sin ningún tipo de violencia, Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, Derecho de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, Derecho a la libertad personal, Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información, Derecho a la nacionalidad y libertad de circulación, Derecho a la privacidad y a la intimidad, Derecho a la seguridad social, Derecho al trabajo, Derecho a la salud, Derecho a la Educación, Derecho a la Cultura, Derecho a la recreación, esparcimiento y el deporte, Derecho a la propiedad, Derecho a la vivienda, Derecho a un medio ambiente sano, Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, Derechos políticos y Derecho de reunión y de asociación.

Colombia tiene a su vez una Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez, 2022 - 2031, promovida por el Ministerio de la Protección Social que tiene como objetivos generales: Garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, cuenta además con los siguientes principios: Dignidad, Independencia, autorealización, participación, cuidados y corresponsabilidad, lo que se enmarca en los siguientes ejes estratégicos: 1) Superación de la dependencia económica de las personas mayores. 2) Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores. 3) Vida

libre de violencia para las personas mayores. 4) Atención Integral en salud, atención a la dependencia y organización de servicio de cuidado. 5) Envejecimiento saludable para una vida independientes, autónoma y productiva en la vejez. 6) Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Se cuenta además con un Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031 liderado por el Ministerio de salud y protección social en su capítulo 4. Abordajes conceptuales y pilares del plan, entre los elementos orientadores se encuentra: Promoción y protección del cuidado integral de la salud con enfoque diferencial en el marco de la RPMS y RIAMP contemplando entre las estrategias del elemento orientador: Promoción y protección de las personas mayores "Se relaciona con la definición e implementación participativa de una ruta integral de atención intersectorial, que contribuye al desarrollo integral, la conservación y mantenimiento de la capacidad funcional, la autonomía y el bienestar de las personas mayores considerando sus particularidades y necesidades, en este sentido el estado funcional se refiere a la capacidad de lograr que las personas desarrollen habilidades para que de forma autónoma generen procesos de cuidado integral en su salud física, mental y nutricional con el fin de vivir una vida autónoma y en caso de presentar enfermedades favorecer su control"

El Municipio de Manizales a través del Acuerdo Nro. 0794 Del 8 de noviembre de 2012, autorizó la emisión de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor, dando cumplimiento a las normas de carácter constitucional y legal, especialmente las contenidas en el numeral cuarto (4) del artículo 313 de la Constitución Política; el numeral sexto (6) del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

La estampilla se creó para el Bienestar del Adulto Mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centro Vida para la Tercera Edad. El producto de dicha estampilla se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, siendo un Centro Vida el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante un día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Manizales cuenta con una Política de Envejecimiento y Vejez, adoptada por Decreto 0235 de abril de 2015, la cual tiene como objetivo contribuir desde la gestión pública de la Ciudad de Manizales, al establecimiento de condiciones individuales, familiares, comunitarias y sociales favorables, para que el adulto mayor actual y por venir goce de una vejez digna, activa, saludable y participativa para el pleno disfrute de sus derechos en consonancia con una mejor calidad de vida y como uno de sus objetivos específicos el de afianzar el goce efectivo de derechos a través de la garantía de la salud integral desde la atención primaria social, condiciones económicas dignas y atención y acompañamiento institucional.

El Acuerdo Nro. 1053 de junio de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2020-2023, "Manizales + Grande", a través del cual en su propuesta estratégica tiene 4 pilares que

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

sustentaron el Plan de Gobierno de la "Manizales + GRANDE" (Territorio, Conectividad, Sociedad, y empleo)" se tornaron en cinco grandes estrategias que soportan el Plan de Desarrollo, la primera contempla Ciudad de Desarrollo Humano con Equidad, en el programa 6 Inclusión social y participación ciudadana en la Manizales + Grande tiene como meta mantener el funcionamiento de cuatro (4) Centros Vida.

En Colombia al igual que en América Latina, existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa 1.9%, promedio anual, la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. La actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social.

El proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad

De acuerdo con registros del DANE, la proyección de las personas mayores de 60 años en 2022 representa el 14,36 % de la población nacional, que corresponde a 7.412.407 personas. El 77,7 % (5.757.434 personas) se ubicó en las cabeceras municipales; mientras que el 22,3 % (1.654.973 personas) se albergó en el sector rural y rural disperso.

Por género, se distribuyeron así: 44,7 % hombres y 55,3 % mujeres. La composición por departamentos no fue homogénea, pero considerando la densidad poblacional por ente territorial, por entidad territorial, se posicionaron por encima del promedio nacional siete de ellos con un 15 % a 20 % de su población en este rango de edad: Quindío, Caldas, Risaralda, Tolima, Boyacá, Valle del Cauca y Antioquia.

Según estimación y proyección de población del DANE en Manizales para el año 2023 se estima que la cifra de adultos mayores de 60 años en adelante sea de 96.637 personas, de las cuales 40.546 corresponde a hombres y 56.091 a mujeres.

Así mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN IV se encontró que la población adulta mayor de 60 años o más, corresponde a un total de 22.154 personas, de las cuales 19.383 se encuentran en la zona urbana, correspondiendo 8.325 a hombres y 11.058 mujeres; y en la zona rural el total es de 2.771 personas correspondiendo a 1.426 hombres y 1.345 mujeres, lo que podría indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad.

Para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Programa de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto: 2020170010027 "DESARROLLO DE UNA CIUDAD ACTIVA Y AMIGABLE CON LAS FAMILIAS, POBLACION CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR EN LA MANIZALES + GRANDE".

Aunado a lo anterior, cabe anotar que **LA FUNDACIÓN NEWMAN** es reconocida por su idoneidad, experiencia y mecanismo eficiente para la atención y protección a los adultos mayores en el Municipio de Manizales, por ello el Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitó presentar propuesta para el desarrollo de las actividades indicadas en el objeto contractual, quienes la presentaron en términos de pertinencia y oportunidad para la ejecución efectiva, concertada y responsable de la atención de 150 adultos mayores en el Programa Centro Vida Aranjuez. La entidad ha ejecutado el contrato el año anterior en la zona urbana.

En el encuentro realizado con los adultos mayores para la construcción del Plan de Desarrollo del Municipio, algunos participantes manifestaron reiteradamente la importancia de continuar este programa teniendo en cuenta que para ellos este les posibilita la participación, inclusión y atención integral, desde su contexto, dándoles las herramientas para enfrentar los cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que les permitan sentirse útiles y valorarse en la vida social y familiar.

Adicionalmente se considera importante y oportuno la vinculación del operador ya que ha venido prestando un servicio de manera adecuada y pertinente en todos los aspectos según lo contenido en las certificaciones allegadas.

De Igual forma se ha desempeñado a través del tiempo de manera responsable, lo cual se refleja en los diferentes procesos de acompañamiento que viene realizando en el Departamento de Caldas y el Municipio de Manizales.

El programa goza de estima y afecto entre esta población, por lo que se solicita darle continuidad al proceso que ha tenido durante estos años lo cual redundará en beneficio de la población objeto de este convenio, sin generar traumas, ni causar inconformismo al interior de los grupos, dado los resultados positivos obtenidos hasta el momento y el impacto que ha generado el acompañamiento brindado por esta entidad.

Adicionalmente, la entidad realiza cofinanciación representado en: 5 Gabinetes cocina acero inoxidable instalados (IVA incluido), 1 Gabinete cocina despensa con instalación, 5 Gabinetes materiales salones con instalación y 2 Gabinetes tipo locker/closet personal con instalación, por un valor de $30.240.000.

La mencionada entidad igualmente acreditó con certificaciones, contratos y/o convenios, la suficiente idoneidad y experiencia en el tema propuesto, al haber ejecutado en anteriores oportunidades el programa centro vida con actividades directamente relacionadas con el objeto de que se requiere ejecutar en esta ocasión.

Para satisfacer la presente necesidad la Secretaría de Desarrollo Social inscribió en el Banco de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal, el siguiente proyecto:

No. DEL PROYECTO	2020170010027
DENOMINACIÓN	DESARROLLO DE UNA CIUDAD ACTIVA Y AMIGABLE CON LAS FAMILIAS, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR EN LA MANIZALES + GRANDE
LINEA ESTRATÈGICA	CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
PROGRAMA	INCLUSIÒN SOCIAL Y PARTICIPACIÒN CIUDADANA EN LA "MANIZALES + GRANDE"
ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CENTROS VIDA PARA LA ATENCIÒN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES

Que en el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2020-2023, "Manizales + Grande", se tiene cinco grandes estrategias que soportan el Plan de Desarrollo, la primera contempla Ciudad de Desarrollo Humano con Equidad, en el programa 6 Inclusión Social y Participación Ciudadana en la Manizales + Grande tiene como meta mantener el funcionamiento de cuatro (4) Centros Vida.

Dado que el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para la implementación de estos Centros Vida de Atención diurna del Adulto Mayor, no cuenta con la infraestructura, personal, ni logística para ello, debe contratar estos servicios con entidades que tengan prevista la atención a diferentes grupos poblacionales y concretamente aquellos relacionados con el adulto mayor.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

a. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO VIDA ARANJUEZ, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES ".

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

Código UNSPSC	Descripción	Dependencia
93141506	Servicios de Bienestar Social	Desarrollo Social

b. **ALCANCES DEL CONVENIO:**

Con la presente contratación la Alcaldía de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento de las funciones que le son inherentes pretende realizar la implementación del programa Centro Vida Aranjuez con el objetivo de brindar asistencia integral diurna a 150 personas mayores de Manizales que tengan listado censal o Grupo SISBEN de A1 a C18 del Municipio de Manizales.

c. **ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE.**

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Brindar asistencia integral diurna a 150 adultos mayores de Manizales que tengan listado censal o Grupo SISBEN de A1 a C18 del Municipio de Manizales.
2. Contratar el personal profesional, técnico y operativo idóneo para el desarrollo de las acciones del Centro vida, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general requerida para la buena ejecución del convenio.
3. Todo el personal del Centro debe tener constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas
4. Todo el personal del Centro debe tener constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores que deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.
5. Realizar todas las acciones como equipo profesional requeridas para el óptimo desarrollo y planeación de la estrategia: análisis de casos, jornadas de capacitación, reuniones técnicas, seguimiento a acciones de campo y articulación de acciones.
6. Realizar visita domiciliaria a los adultos mayores según formatos estandarizados por área profesional, esta información y evidencias debe reportarse en medio magnético al supervisor del convenio.
7. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo con la minuta y sus derivaciones levantada por la persona encargada del tema nutricional del Centro, consistente en desayuno, almuerzo, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta debe ser fijada en un lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos.
8. Brindar materiales en general, laborterapia y elementos necesarios para la realización de las actividades con las personas mayores.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

9. Realizar la inscripción al programa (cumplimiento de requisitos) diligenciando la hoja de vida de los adultos mayores entregada por la Secretaría de Desarrollo Social y contar con carpeta y/o archivo por usuario donde evidencie el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para facilitar una buena administración de la información y adecuado seguimiento a los beneficiarios.
10. Suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal (EPP), antes del inicio de las labores y realizar las medidas de seguridad para la atención de las personas mayores cumpliendo con la normatividad vigente.
11. Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual debe hacer las gestiones necesarias con la EPS o IPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atención en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores.
12. Hacer entrega de la programación de actividades para los adultos mayores, la cual debe estar relacionada con los servicios mínimos como: Orientación psicosocial, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros, promoción del trabajo asociativo, promoción de redes para el apoyo a los adultos mayores, uso de las TICS.
13. Presentar al supervisor del convenio informe final cuantitativo y cualitativo y por obligaciones, de acuerdo a las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del convenio, Anexando registro fotográfico, soporte de las actividades realizadas y los beneficiarios, listado de los elementos suministrados, de la población beneficiada y las respectivas facturas y evidencia del componente logístico del anexo técnico, el cual debe ser entregadas en medio magnético.
14. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad, Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo social – Unidad de Gestión Social se les brinda.
15. Realizar el aporte al cual se comprometió mediante oficio por valor **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($30.240.000),** representados en: 5 Gabinetes cocina acero inoxidable instalados (IVA incluido), 1 Gabinete cocina despensa con instalación, 5 Gabinetes materiales salones con instalación y 2 Gabinetes tipo locker/closet personal con instalación.
16. Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este convenio señale el Municipio.

ACTIVIDADES GENERALES.

1. Rendir informe técnico y financiero final dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad

vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.

3. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
9. El conviniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible.

ALCALDÍA DE MANIZALES

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO

1. Realizar el aporte por valor de **NOVECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($911.606.366)**
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Vigilar que el convinente efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio.
4. Las demás que se desprenden de la naturaleza del convenio, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Manizales.

PLAZO. – Seis meses y 15 días contados a partir del acta de inicio, sin que supere la vigencia 2023.

3. MARCO JURIDICO DEL CONVENIO

MODALIDAD: Contratación Directa

Que el articulo 16 de la Ley 1850 de 2017 que modifica el articulo 8 de la ley 1276 de 2009 establece (....) Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital serpa el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componente los centros vida, centros de bienestar del anciano y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Granjas para adultos mayores, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos, lo cual de acuerdo a lo estipulado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que en este sentido el articulo 16 de la Ley 1850 de 2017 en su parágrafo faculta a las entidades territoriales para ejecutar los recursos propios destinados al adulto mayor mediante convenio (....) La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipio se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control cono estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Los pagos serán cancelados según el número de adultos mayores efectivamente atendidos, cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto, el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real según el cronograma planteado de entrega de elementos y los días no atendidos en la minuta, teniendo en cuenta que es una prestación de servicios diaria y no implica permanencia.

La Secretaría de Desarrollo Social realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del Convenio a celebrarse asciende a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($941.846.365)** de los cuales **NOVECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($911.606.366)** corresponden al Municipio y el conviniente aporta **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($30.240.000),** representados en: 5 Gabinetes cocina acero inoxidable instalados (IVA incluido), 1 Gabinete cocina despensa con instalación, 5 Gabinetes materiales salones con instalación y 2 Gabinetes tipo locker/closet personal con instalación Los cuales se pagarán mediante actas mensuales previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se verifique el informe técnico y financiero.

El valor del proceso se efectúa en consideración al análisis de costos efectuados, pudiéndose observar el aporte efectuado por el conveniente de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Gabinetes cocina acero inoxidable instalados (IVA incluido)	5	$ 2.023.000	$ 10.115.000
Gabinete cocina despensa con instalación	1	$ 2.900.000	$ 2.900.000
Gabinetes materiales salones con instalación	5	$ 2.900.000	$14.500.000
Gabinetes tipo locker/closet personal con instalación	2	$1.362.500	$2.725.000
TOTAL			**$30.240.000**

COMPONENTE	VALOR UNITARIO	MESES /ENTREGAS	TOTAL
Equipo interdisciplinario y coordinación general	$ 44.400.137	6,5	$ 288.600.891
Alimentación, (Desayuno, refrigerio, almuerzo y algo reforzado)	$ 393.141	6,5	$ 383.312.475
Elementos de aseo, servicios públicos	$ 4.000.000	6,5	$ 26.000.000
Transporte de hasta 134 personas mayores, desde el sector donde resida el beneficiario hasta el punto de atención	$ 21.462.000	6,5	$ 139.503.000
puesta a punto	$ 15.000.000		$ 15.000.000
Materiales en General, Laborterapia, ejercicios, entretenimiento, jornadas de capacitación, reuniones de seguimiento, equipos, entre otros	$ 3.000.000	6,5	$ 19.500.000
Transporte para la realización de visitas domiciliarias y transporte desde y hasta el sitio para equipo interdisciplinario	$ 5.500.000	6,5	$ 35.750.000
Coordinación general	$ 12.749.668		
trabajo asociativo (emprendimiento con feria)	$ 1.000.000		$ 1.000.000
dotación de 12 uniformes para el equipo de trabajo	$ 110.000	2	$ 2.640.000
vallas y/o pendones	$ 300.000		$ 300.000
TOTAL			**$ 911.606.366**

Recurso humano: equipo interdisciplinario para el desarrollo de las actividades para ello debe contar con personal profesional, técnico y operativo para el desarrollo de las acciones, debiendo acatar todas las normas laborales de seguridad social integral y el pago de parafiscales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PERSONAL REQUERIDO- EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	CANTIDAD
Coordinador(a)	1
Auxiliar de coordinación	1
Profesional en Nutrición (20 horas a la semana)	1
Auxiliar de servicios generales	2
Psicólogo (a)	1
Trabajadora social o profesional en desarrollo familiar	1
Auxiliar de Enfermería	2
Profesional en música o artes escénicas	1
Tallerista Manualidades	2
Profesional en fisioterapia	1
Licenciado en educación física	1
TOTAL PERSONAL CENTRO VIDA	**14**

Advirtiendo que, para cada pago, el conveniente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado del convenio.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del convenio, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del convenio, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del convenio, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR A COMPROMETER
0	4103050	29-1-3-11-1-6-27-00	Familias, población. con discapacidad y adulto mayor	046	296046	$911.606.366

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 8ª de la Ley 1276de 2009 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: El contratista debe acreditar experiencia en la atención de adultos mayores desde un ámbito integral que abarque no solo la alimentación, sino además otros elementos como utilización del tiempo libre y cuidados básicos.

EXPERIENCIA: El contratista debe acreditar al menos 3 años de experiencia relacionado con la atención a adultos mayores.

La Fundación Newman con Nit 900.380.791-1 fue constituida en Bogotá en septiembre de 2010, desde su creación fue concebida como una entidad sin ánimo de lucro cuya meta principal es, además del interés social y la utilidad común; el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo del ser humano de manera integral mediante proyectos educativos, culturales, artísticos, deportivos y recreativos con énfasis en el desarrollo de competencias para la vida y la armonía del ser.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del convenio y el equilibrio económico, los siguientes:

Ver anexo 1 - MATRIZ DE RIESGOS.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (termino estimado de la liquidación).
2	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante la vigencia del convenio

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Manizales, febrero de 2023

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

ALBA BETTY PINEDA GOMEZ
Profesional Especializada
Secretaría de Desarrollo Social